



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 30 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 295

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Sucesos del día 28).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Aguas

Visto el expediente y proyecto promovido por D. Carlos A. Levisón, vecino de Burgos, solicitando autorización para derivar del río Casaño, en el concejo de Onís, 1.400 litros de agua por segundo, en el punto llamado Hoyo de la Madre, para usos industriales.

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL y tablón de edictos del Ayuntamiento de Onís, durante el plazo de treinta días, al efecto señalado, no se presentó reclamación alguna contra el proyecto.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la división de trabajos hidráulicos del Miño, de conformidad con el dictamen emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto informa en sentido favorable.

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial también informan favorablemente.

Vistos los artículos 147, 150 al 154, 158, 218 y 220 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Vista la Instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas de 14 de Junio de 1883.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales:

Considerando que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente:

Considerando que con el aprovechamiento de que se trata se ha de dar un gran impulso al desarrollo de toda clase de industrias en la importante región á que afecta.

Considerando que con dicho aprovechamiento no se causan perjuicios á particulares ni á otros aprovechamientos.

He acordado aprobar el referido

proyecto y conceder á perpetuidad al expresado D. Carlos A. Levisón, la autorización solicitada con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga á D. Carlos A. Levisón, vecino de Burgos la concesión de aprovechamiento de mil cuatrocientos litros de agua por segundo, derivados del río Casaño por medio de una presa en el concejo y Ayuntamiento de Onís y sitio llamado Hoyo de la Madre, con destino á la producción de energía eléctrica aplicable á una explotación minera.

2.ª Sirviendo de base el proyecto aprobado deberá el peticionario presentar el proyecto definitivo con todos los detalles y modificaciones que deban introducirse sobre el que deberá recaer la aprobación del Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos del Miño y vertiente cantábrica septentrional sin cuyo requisito no podrá darse principio á las obras.

3.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y habrán de quedar completamente terminadas en el de dos años á partir de la misma fecha.

4.ª Para dar principio á las obras deberán acreditar los concesionarios haber constituido en la Caja general de depósitos y á disposición del Sr. Gobernador la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto, de las que afecten al dominio público y que será devuelta al interesado cuando tuvieren obras ejecutadas por valor de la tercera parte de dicho presupuesto.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la expresada División, siendo de cuenta del concesionario el abono de todos los gastos que esto ocasionen.

6.ª Al empezar y terminar las obras el concesionario dará aviso oficialmente para que por el personal facultativo encargado se proceda al replanteo ó reconocimiento final de las mismas, de lo que se levantará acta que suscribirán los asistentes.

7.ª El total de la fuerza motriz resultante del caudal concedido, deberá estar empleado en el plazo de dos años á contar de la terminación de las obras. En caso contrario el caudal no utilizado quedará libre y á disposición de quien lo solicite legalmente.

8.ª Esta concesión se entiende

hecha á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios asignados á las obras de esta clase por la legislación vigente quedando también sujeto á todas las obligaciones que se establecen en la misma.

10.ª La falta de cumplimiento, de cualquiera de estas condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones impuestas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 9 de Diciembre de 1901.  
—El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 2.065.

Visto el expediente y proyecto promovidos por D. Pedro G. Careaga, vecino de Bilbao, en representación de la Sociedad Careaga y Compañía, hoy D. Benigno de Arce, solicitando autorización para derivar del río Casaño, concejo de Cabrales, 2.000 litros de agua por segundo para la producción de energía eléctrica, é imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa;

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabrales, durante el plazo legal no se presentó reclamación alguna:

Resultando que D. Pedro G. Careaga de la Quintana, acudió con escrito ante el Sr. Gobernador, manifestando haber cedido, en la representación antes dicha, todos los derechos al aprovechamiento de aguas, por él solicitado al Sr. D. Benigno de Arce, vecino de Burgos, hecho corroborado por este señor en otro escrito y en el que pide se entiendan con él las sucesivas diligencias del expediente, y en su nombre con su apoderado D. José Pedregal, vecino de esta ciudad:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto con cuyo dictamen se conformó el Ingeniero Jefe, informa que puede accederse á lo solicitado

con sujeción á las condiciones que señala en su informe:

Resultando que el consejo de Agricultura Industria y Comercio y Diputación provincial también emiten su informe en sentido favorable.

Vistos los artículos 77, 78, 79, 87, 88, 100, 102, 103, 104, 147, 150 al 154, 158, 218, y 220 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Vista la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Considerando que en la tramitación de éste expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Considerando que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente.

Considerando que con el aprovechamiento de aguas que se solicita se ha de contribuir al desarrollo de las industrias y á la explotación de las grandes riquezas minerales que atesora el concejo de Cabrales.

Hé acordado conceder á D. Pedro G. Careaga, hoy D. Benigno de Arce, vecino de Burgos, autorización para aprovechar á perpetuidad del río Casaño, concejo de Cabrales, el caudal de agua solicitado, así como la imposición de servidumbre perpétua de acueducto y estribo de presa, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado (que quedará en la Jefatura de Obras públicas á los efectos de la inspección) ó á las modificaciones que puedan introducirse sin alterar la esencia del aprovechamiento y que dederán precisamente someterse á la aprobación del Ingeniero Jefe.

2.ª Las obras empezarán á los dos meses de ultimarse los expedientes de servidumbre de acueducto y estribo de presa y de terminarse desde dicha fecha en el plazo de dos años, debiendo el concesionario dar cuenta oficialmente de la fecha de principio principalmente de la presa y de la terminación de las obras.

3.ª Las obras como la presa y otras que se ejecuten en terrenos



de dominio público, serán inspeccionadas durante su ejecución por la Jefatura de Obras públicas ó un delegado, cuantas veces se crea necesario, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen, con las mismas condiciones podrá dicha Jefatura ó su delegado comprobar si la cantidad de agua tomada excede en cualquier tiempo de la concedida, pudiendo en tal caso exigir la colocación de moldes.

4.ª Al terminarse las obras el peticionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe para que este ó el Ingeniero en quien delegue, verifique su recepción de la que se extenderá acta.

5.ª Esta concesión se hace á perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

6.ª Las aguas concedidas no podrán dedicarse á otros usos que los designados en la solicitud ó sea creación de fuerza para utilizarse en las diversas aplicaciones de la explotación minera la que pueda consumirse parte alguna de ella.

7.ª Si por la aplicación que aun sin consumo se hiciera de las aguas estas se devolviesen al río en condiciones que pudieran hacerlas nocivas, declarará la caducidad de la concesión sin derecho á indemnización alguna, con arreglo al art. 220 de la ley de aguas.

8.ª Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones impuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 9 de Diciembre de 1901.

—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 2.066.

#### MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Pedregal y Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado de la Excm. Sra. Marquesa de Vinent, vinda de Hoyos, y de don Renato Le Rous, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Filones 2.ª», sita en términos de Coba (hoy de Travada), paraje llamado Costelón, concejo de Grandas de Salime.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por base el antiguo expediente caducado «Filones 2.ª», número 3.248, demarcada en 15 de Julio de 1873, cuyo punto de partida es la misma estaca colocada en paraje del Costelón, relacionado con tres visuales: la 1.ª al ángulo O. fachada Sur de la casa de Francisco Freije, de Coba, N. 10° 45' E.; la 2.ª el ángulo S. de la fachada O. de la casa de Manuel Braña, de la Begoeira, E. 21° S., y la 3.ª al vértice de la peña llamada Peñagueira, S.

41° 30' E.; y desde allí al S. 22° 30' E. se medirán 80 metros fijando la primera estaca, de ésta en dirección N. 67° 30' E. se medirán 500 metros fijando las estacas de primera á la sexta, de ésta al N. 22° 30' O. se medirán 200 metros fijando las estacas de la sexta á la octava, de ésta al S. 67° 30' O. se medirán 700 metros fijando las estacas de la octava á la quince, de allí al S. 22° 30' E. se medirán 200 metros fijando las estacas de la 15 á la 17, de ésta al N. 67° 30' E. se medirán 200 metros llegando á la estaca primera después de fijar á la 18, cerrando así el rectángulo de las 14 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 15.085.

Que D. José Pedregal y Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado de la Excm. Sra. Marquesa de Vinent y de D. Renato Le Rous, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Filones 3.ª», sito en la Loma, terreno común de Ferreira, parroquia y concejo de Santa Eulalia de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por base para la demarcación del expediente caducado, número 3.249 de la mina «Filones 3.ª», cuyo punto de partida es una estaca colocada en la Loma, á la derecha de un sendero que va de las Talladas al pueblo de Trasmonte, relacionado por tres visuales, la 1.ª al ángulo O. de la capilla de Ferreira, N. 43° 45' O., 2.ª el ángulo S. de la casa de Naxado, O. 11° 21' S., 3.ª á la cúspide de la peña que está más al E. de la peña Falcurza; desde este punto de partida se medirán 25 metros al S. 22° 30' E. colocando la primera estaca en la línea Sur 67° 30' O., desde ésta al S. 67° 30' O. se medirán 300 metros para las estacas 2, 3 y 4 y en la loma común de Ferreira, desde allí al N. 22° 30' O. 200 metros para la quinta y sexta, desde ésta al N. 67° 30' E. 800 metros para las estacas séptima á la 14, de ésta al S. 22° 30' E. 200 metros para la 15 y 16 en tierra de Manuel Garera, desde ésta al S. 67° 30' O. 500 metros y se pondrá la estaca 17 en tierra de Mamés Garera, y las 18, 19 y 20 en terreno común de las Talladas, llegando así á la estaca primera y cerrando el rectángulo de las 16 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 15.086.

Oviedo 12 de Diciembre de 1901.—José Sanmartín.

Hago saber que D. Ramón Aguilar, vecino de La Pola de Gordón, León, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nuestra Felicidad», sita en términos del pueblo del Pino, paraje llamado Cabritero, al sitio de la Campa, concejo de Aller, lindante por todos los rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casita para ganados de Mauricio Muñiz, vecino de Pelechosa, desde dicho punto se medirán al N. 50 metros, al S. 50 metros, al E. 1.000 metros, al O. 200 metros, levantando perpendiculares sobre estas líneas quedará cerrado el pe-

rímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.110.

Que D. Miguel González Posada, vecino de Onís, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Castro, sita en Juncaba, parroquia de Santa Eulalia de Onís, concejo de Onís. Lindante al N. río de la Cueral, Este Juncaba, S. Laspra y Sierra del Cañao, O. pueblo Castro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Lago de Juncaba se fijará la primera estaca, al N. 200 metros la segunda, al O. 500 metros la tercera, al S. 500 metros la cuarta, al E. 500 metros la quinta, al N. 300 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 25 hectáreas.

Fué admitido este registro con número 15.108.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Juliana», sita en términos del pueblo de Sotres, paraje llamado Toral, concejo de Cabrales. Lindante al N. collado de Cima, S. canal de Brañaseca, E. pico de Fuente Soles y O. Cao de Sesplón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una haya situada la más arriba y al lado derecho de la senda que va al Collado de Cima, desde donde se medirán al N. 300 metros fijando la primera estaca, al O. 300 metros la segunda, al S. 600 metros la tercera, al E. 600 metros la cuarta, al N. 600 metros la quinta estaca, y midiendo 300 metros en dirección O. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.103.

Que D. Benjamin Burgi, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gisela segunda», sita en el concejo de Pola de Lena. Lindante al E. con la «Victoria» y por el S. con la «Catalina» núm. 8.963 y por los demás rumbos con terrenos particulares de los pueblos de Linares y Puente de los Fierros, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al SO. señalada con el núm. 54 de la concesión «Victoria», núm. 11.093, y desde él se medirán 600 metros al SO. y se colocará la primera estaca, de ésta con 400 metros al NO. se pondrá la segunda estaca, de ésta con 600 metros al NE. se colocará la tercera estaca, de ésta con 100 metros al SE. se pondrá la cuarta estaca sobre la estaca núm. 1 de la «Victoria» y de éste con 300 metros al SE. se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.012.

Lo que se publica en el Ro-

LETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 27 de Diciembre de 1901.—José Sanmartín.

#### Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Para cumplir las órdenes de la Superioridad sobre pago de haberes á los maestros de primera enseñanza, se previene á los Alcaldes de esta provincia devuelvan á esta Junta con la mayor exactitud dentro de 15 días, tres ejemplares impresos que se les remite con esta fecha, debiendo especificar los pueblos, donde se hallan establecidas las escuelas, las dotaciones y demás emolumentos que estén consignados en los presupuestos municipales que han de regir en el próximo año de 1902, indicando los sueldos legales que los maestros tengan en sus títulos administrativos y los aumentos voluntarios que han de anotarse en la casilla que dice «Juntas locales ó premios».

Se advierte que la devolución ha de ser de los tres ejemplares que son indispensables, puesto que uno de ellos es para los habilitados que han de tenerlos á la vista para la formación de las nóminas, otro ejemplar con destino á la Delegación de Hacienda, que así lo reclama y el otro que se archivará en esta Junta provincial á los oportunos efectos.

Oviedo 27 de Diciembre de 1901.—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.111

#### Comisión provincial de Oviedo

Esta Comisión en sesión de 26 del corriente acordó que desde 1.º de Enero próximo se proceda al pago de los intereses de las obligaciones del empréstito provincial devengados en el segundo semestre del presente año, y que se amorticen cinco de dichas obligaciones, previo sorteo que tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Comisión el día 2 del expresado Enero á las doce de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los tenedores de las referidas obligaciones, á los efectos oportunos.

Oviedo 28 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P. el Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 2.112.